

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para aceptar la donación de los Equipos ATFM derivados del Proyecto 31-91-0, Implementación ATFM FIR Centroamericana, por parte de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En el marco de los compromisos asumidos por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), en diferentes foros de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), suscitados desde el año 2005, en el tema particular de la Implementación de la Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo (ATFM) en la FIR Centroamericana, considerando los importantes beneficios operacionales y económicos en materia ATM, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto 31-91-0, Implementación ATFM FIR Centroamericana, derivado de la Reunión NACC/DCA/2 . (Versión final informe NACC/DCA/2. Informe de la Segunda Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/DCA/2), Tegucigalpa, Honduras, del 11 al 14 de octubre de 2005. Pág. 3-11 a 3-13.)

El proyecto se está ejecutando desde el año 2006 bajo la coordinación de COCESNA, en cuanto a las acciones relativas a la implementación de un sistema ATFM sub regional para la FIR Centroamericana, considerando para tal fin las guías y orientaciones de la OACI, así como las tareas y programa de implantación a ser acordados en las regiones CAR/SAM.

En la Declaración de Puerto España, se acordó entre las metas regionales de Navegación Aérea, la organización de la Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM), 100% de los centros de control de área (ACC) dentro de las regiones de información de vuelo (FIR) con medidas ATFM disponibles a más tardar en diciembre de 2018. (Quinta Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/DCA/5), celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, del 28 al 30 de abril de 2014, convocada por la OACI.).

En el marco de la ejecución del proyecto 31-91-0, Implementación ATFM FIR Centroamericana, el Consejo Directivo de COCESNA aprobó un total de CA \$15,096.00, para la compra de los componentes: Equipos VOR/DME, obras civiles, estudio sitios, adquisición de portátiles, logística de supervisión e instalación y capacitación, estableciéndose conforme a la ficha del proyecto de inversión, los Países Contratantes del Convenio Constitutivo como beneficiarios directos.

La Presidencia Ejecutiva ha venido traspasando en calidad de donación a los Estados Miembros, los activos adquiridos por COCESNA derivados de dicho proyecto para fortalecimiento de las Autoridades de Aviación Civil en la organización de la Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM).

II. OBJETIVO

Autorizar aceptar la donación de los Equipos ATFM derivados del Proyecto 31-91-0, Implementación ATFM FIR Centroamericana por parte de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 25 de febrero de 2015, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), comunicó a la Presidencia de CEPA que se estaban realizando gestiones ante COCESNA, a fin que los activos que componen el Sistema ATFM sean donados a CEPA, quedando pendiente la aceptación para el traspaso.

Por medio de nota Ref.: PRE-EXT-59/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, el Presidente de CEPA, solicitó a la Autoridad de Aviación Civil, la remisión de una nota con el detalle de los equipos que forman el Sistema ATFM.

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, el Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil en su calidad de representante del Estado Miembro de El Salvador ante COCESNA, contestó nota de CEPA Ref.: PRE.EXT-59/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, informando a la Presidencia de la Comisión, que COCESNA procederá a ceder en calidad de donación a CEPA, el sistema ATFM, detallando los equipos.

En consideración a que CEPA es una Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica, a quien legalmente corresponde la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones aeroportuarias en El Salvador, y en atención a la solicitud del señor Director Presidente de la AAC de El Salvador, COCESNA ha solicitado oficializar el traspaso en donación a CEPA de los activos: Equipos ATFM derivados del Proyecto 31-91-0, Implementación ATFM FIR Centroamericana.

Los equipos adquiridos por COCESNA derivados del Proyecto 31-91-0, Implementación ATFM FIR Centroamericana, a ser descargados de sus registros contables para proceder a la entrega de los mismos mediante donación, son los siguientes:

LISTADO DE EQUIPO AFTM Y ASPECTOS VARIOS PARA EL SALVADOR			
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
SERVIDOR	DELL	POWER EDGE R420	9Y80DZ1
TV LED DE 50"	SAMSUNG	UN60-FH6003	27NU30BF200287
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 9020	9MNLZ1
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 9020	9MPKDZ1
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 9020	9MPMDZ1
COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 9020	9MPLDZ1
APLICACIÓN INFORMÁTICA ATFM *			
VISITA DE ESPECIALISTA PARA INSTALAR APLICACIÓN Y PARA CAPACITACIÓN PERSONAL CEPA			

* COCESNA podrá hacer mantenimiento del software para El Salvador, acorde a necesidades de armonización de las oficinas ATFM en Centroamérica.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que la CEPA podrá adquirir bienes ya sea compra, permuta, legado, donación, expropiación forzosa o por cualquier otro título.

Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA. Son Atribuciones de la Junta Directiva, literal f) “Aceptar donaciones del Gobierno de la República o de cualquiera de sus instituciones Oficiales o Corporaciones de Derecho Público....”.

V. RECOMENDACIÓN

En consecuencia y tomando en consideración que CEPA es la institución encargada de la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones aeroportuarias en El Salvador, y en atención a la solicitud del señor Director Presidente de la AAC de El Salvador, se considera procedente aceptar la donación de los Equipos ATFM derivados del Proyecto 31-91-0, Implementación ATFM FIR Centroamericana por parte de COCESNA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar aceptar la donación de los Equipos ATFM derivados del Proyecto 31-91-0, Implementación ATFM FIR Centroamericana, por parte de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo de CEPA, para suscribir los documentos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento, con la empresa KGI Constructores, por un área aproximada de terreno de 110 metros cuadrados; para el montaje e instalación de una torre para antena de telefonía, en terrenos extra portuarios propiedad de CEPA en La Unión.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 21 de abril de 2015, la empresa KGI Constructores, solicitó a CEPA el arrendamiento de un área de terreno de aproximadamente 10x10 metros (100 metros cuadrados), para construir una torre de 45 metros de altura para instalar antenas de telefonía celular. En la referida nota, la empresa KGI solicitó un plazo de arrendamiento de 15 años, y ofrece pagar un canon mensual de US \$500.00.

Tomando en consideración que el área solicitada, está localizada en un terreno que actualmente está relacionado con otro contrato de arrendamiento; se identificó otra área como sitio alternativo, por lo que mediante nota Ref. GG-205/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, se les propuso un área aproximada de 110 metros cuadrados, ubicado según las coordenadas 13.39125 N, 87.820208 O, en el terreno extra portuario conocido como Polígono 3, contiguo a la Planta de TROPIGAS.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la empresa KGI Constructores, por un área aproximada de terreno de 110 metros cuadrados; para el montaje y la instalación de una torre para antena de telefonía, en terrenos extra portuarios propiedad de CEPA en La Unión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La porción de terreno de un área aproximada de 110 metros cuadrados propuesto por CEPA a la empresa KGI Constructores, para el montaje y la instalación de la torre para antena de telefonía, está ubicada en un lugar donde existiría menos interferencia con el desarrollo futuro del terreno extra portuario conocido como Polígono 3, contiguo a la Planta de TROPIGAS. Esta área o porción de terreno, está situada contiguo a Calle a Playitas y próximo a Línea de Alta Tensión propiedad de la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), lo cual también es conveniente para la empresa solicitante del arrendamiento, ya que tendrán acceso directo a la calle pública y podrán alimentarse con facilidad a la línea de alta tensión.

Mediante nota Ref. GG-205/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, se le comunicó a KGI Constructores; que las condiciones bajo las cuales se le podía conceder el arrendamiento de la porción de terreno de un área aproximada de 110 metros cuadrados, sujeto a la autorización de Junta Directiva, eran las siguientes:

- i) Canon mensual: US \$500.00 más IVA
- ii) Plazo: 15 años
- iii) Garantía de cumplimiento de contrato de US \$1,500.00 más IVA, equivalente al pago de tres meses de arrendamiento
- iv) Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$3,000.00 más IVA.

Al respecto, mediante nota de fecha 7 de mayo de 2015, la empresa KGI Constructores, confirmó su no objeción a las condiciones del arrendamiento comunicadas por CEPA.

Además, se deberá establecer en el contrato que CEPA permitirá y controlará el acceso a la arrendataria al área arrendada, con el objeto del mantenimiento de los equipos a instalar y otros aspectos relacionados con su operación.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

El literal g) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de La Unión, recomienda a Junta Directiva conceder el arrendamiento de un área de terreno de aproximadamente 110 metros cuadrados a la empresa KGI Constructores, en consideración a que dicha porción de terreno está ubicada en el lugar donde no afectará el desarrollo futuro del terreno extra portuario conocido como Polígono 3; y que el canon de arrendamiento está acorde a los precios de mercado para este tipo de construcciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la empresa KGI Constructores, por un área de terreno de aproximadamente 110 metros cuadrados, para el montaje e instalación de una torre para antena de telefonía, en terrenos extra portuarios propiedad de CEPA en La Unión, bajo las siguientes condiciones:
 - i) Canon mensual: US \$500.00 más IVA, con un incremento anual del 1%.
 - ii) Plazo: 15 años prorrogables de común acuerdo entre las partes.
 - iii) Garantía de cumplimiento de contrato de US \$1,500.00 más IVA, equivalente al pago de tres meses de arrendamiento.

- iv) Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$3,000.00 más IVA.
 - v) La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes, relacionados con el montaje e instalación de la torre para antena de telefonía.
- 2° Incluir en el contrato el área exacta de la porción del terreno a conceder en arrendamiento, con base a la respectiva descripción técnica que se elabore.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-22/2015, "Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones Tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla", consistente en ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo para la presentación y apertura de Ofertas, así como modificar los numerales correspondientes.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2721, de fecha 24 de abril de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2015, "Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones Tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla", y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día miércoles 29 de abril de 2015, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días jueves 30 de abril y lunes 4 de mayo del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL y en la UACI de CEPA, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. BÁSCULAS CARDINAL / RUBÉN MELARA MORENO (Compró Bases en UACI)
2. F.A DALTON (COMPRASAL)
3. GLOBAL TRADING GROUP, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
4. TÉCNICO MERCANTIL, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
5. PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
6. BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
7. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
8. TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. (COMPRASAL)
9. CONEXIONES DE POTENCIA (COMPRASAL)
10. SANTAMARÍA MORENO, JOSÉ SALVADOR (COMPRASAL)

La fecha programada para la recepción y apertura de ofertas, es el martes 19 de mayo de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-22/2015, "Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones Tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla", consistente en ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la presentación y apertura de Ofertas, así como modificar los numerales correspondientes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 1 establece los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, entre los que se encuentran la publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia, e imparcialidad.

El artículo 3 literales b), c), y e) del Reglamento de la Referida Ley, establece entre otros, como principios básicos: la “Libre Competencia”, propiciando la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procedimientos de selección, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos en la Ley; la “Igualdad”, otorgando a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley; y la “Transparencia”, actuar de manera accesible, para que toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo, pueda conocer de los procesos de adquisición y contratación que desarrollan las instituciones.

El artículo 51 de la LACAP, establece que se podrán recibir consultas por escrito antes de la fecha de recepción de las ofertas, las que deberán ser contestadas y comunicadas por escrito a todos los interesados que hayan retirado las Bases de Licitación y que los plazos para dichas consultas serán determinados en las mismas bases.

Según el numeral 3.2, de la Sección I, de las Bases, cualquier consulta sobre las Bases de Licitación, se recibirá hasta Dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la Visita Técnica No Obligatoria, la cual se realizó el miércoles 6 de mayo del presente año.

Con fecha 8 de mayo de 2015, se recibió nota y correo electrónico de dos empresas participantes, solicitando se les conceda una prórroga de – una empresa solicitó 30 días y otra 21 días calendario - para la presentación de las ofertas y cumplir con todos los requisitos legales, financieros y técnicos, requeridos en las Bases de Licitación.

El solicitante del suministro, luego de verificar que las solicitudes fueron realizadas dentro del tiempo estipulado en las Bases de Licitación, procedió a analizar cada una de éstas, por lo que mediante memorando ARC-9/2015, de fecha 11 de mayo de 2015, solicitó a la UACI tramitar la ampliación del plazo para la presentación y apertura de Ofertas, en treinta (30) días calendario, así como modificar los numerales correspondientes, de la siguiente manera:

- a) Modificar en el numeral 11.1 “Recepción”, lo correspondiente a la fecha de Recepción y apertura de Ofertas, sustituyéndose en dichos apartados el “19 de mayo de 2015” por el “18 de junio de 2015”.
- b) Modificar en el numeral 11.2. “Apertura”, lo correspondiente a la fecha de Recepción y apertura de Ofertas, sustituyéndose en dichos apartados el “19 de mayo de 2015” por el “18 de junio de 2015”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece que las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes.

Artículo 50 del Reglamento de la LACAP, que regula que las adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o Concurso, serán notificadas por medio de la UACI, a los interesados que hayan obtenido Bases, como regla general, en el plazo fijado en las Bases.

Numeral 4, de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-22/2015, "Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones Tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla", que establece que la CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases, hasta TRES (3) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL, al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de estas Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-22/2015, "Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones Tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla", consistente en ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la presentación y apertura de Ofertas, así como modificar los numerales correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-22/2015, "Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones Tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla", consistente en ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la presentación y apertura de Ofertas, así como modificar los numerales correspondientes, de la siguiente manera:
 - a) Modificar en el numeral 11.1 "Recepción", lo correspondiente a la fecha de Recepción y apertura de Ofertas, sustituyéndose en dichos apartados el "19 de mayo de 2015" por el "18 de junio de 2015".
 - b) Modificar en el numeral 11.2. "Apertura", lo correspondiente a la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, sustituyéndose en dichos apartados el "19 de mayo de 2015" por el "18 de junio de 2015".
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar a las personas inscritas la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, dentro de los cuales ciento treinta (130) días calendario corresponden a la entrega del suministro y cuarenta (40) días calendario para la revisión y recepción definitiva del suministro, sin modificar el monto de contrato vigente a la fecha

=====
QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2698, de fecha 30 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$114,125.19 más IVA, y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato con la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., fue suscrito el día 21 de enero de 2015, y su plazo contractual fue establecido en ciento cuarenta (140) días calendario, dentro de los cuales cien (100) días calendario corresponden a la entrega del suministro y cuarenta (40) días calendario para la revisión y recepción definitiva del suministro.

La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del día 11 de febrero de 2015, por lo que el plazo para la entrega del suministro finaliza el día 21 de mayo de 2015 y el plazo contractual el día 30 de junio de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, dentro de los cuales ciento treinta (130) días calendario corresponden a la entrega del suministro y cuarenta (40) días calendario para la revisión y recepción definitiva del suministro, sin modificar el monto de contrato vigente a la fecha.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La contratista, mediante nota de fecha 5 de mayo de 2015, solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del suministro, manifestando que el fabricante (DAMEN, SHIPYARDS GORINCHEM) ha experimentado un atraso en el despacho de algunas piezas de las bombas SIHI (para ambos remolcadores).

En vista de lo manifestado en la solicitud de QUIMAQUI, S.A. de C.V., el Administrador de Contrato considera atendible dicha solicitud, en el sentido que el atraso no es imputable a la contratista, pues depende del fabricante de las bombas SIHI, y que además, la operatividad del Puerto de Acajutla no se verá afectada, ya que ambos remolcadores (Acajutla e Izalco) cuentan con existencia mínima de repuestos necesarios para atender cualquier eventualidad durante el plazo de prórroga a otorgar.

El Artículo 83-A. de la LACAP establece *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor”*.

Y el Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

En vista que la modificación contractual obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, no imputables al contratista, pues el retraso se origina en el fabricante de las bombas SIHI, el Administrador del Contrato, estima procedente conceder una ampliación de treinta (30) días calendario al plazo de recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual en ciento setenta (170) días calendario, dentro de los cuales ciento treinta (130) días calendario corresponden a la entrega del suministro y cuarenta (40) días calendario para la revisión y recepción definitiva del suministro, sin modificar el monto de contrato vigente a la fecha.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 10 *“Prórroga en el Tiempo de Entrega del Suministro”* 11.1 *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Cuarta *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* y Sexta *“Prórroga en el Tiempo de Entrega del Suministro”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único

CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, dentro de los cuales ciento treinta (130) días calendario corresponden a la entrega del suministro y cuarenta (40) días calendario para la revisión y recepción definitiva del suministro, sin modificar el monto de contrato vigente a la fecha.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2014, “Suministro de Repuestos y Accesorios para los Remolcadores Acajutla e Izalco propiedad de CEPA, ubicados en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, dentro de los cuales ciento treinta (130) días calendario corresponden a la entrega del suministro y cuarenta (40) días calendario para la revisión y recepción definitiva del suministro, sin modificar el monto de contrato vigente a la fecha.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Presentación de la aplicación de la propuesta tarifaria del Puerto de Acajutla.

=====

SEXO:

El ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla y el equipo técnico, presentaron a Junta Directiva, ejemplos de la aplicación de la propuesta tarifaria del Puerto de Acajutla, incluyendo diferentes escenarios por tipo de nave y de carga, y para diferentes volúmenes de manejo.

El contenido de dicha presentación, fue el siguiente:

- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

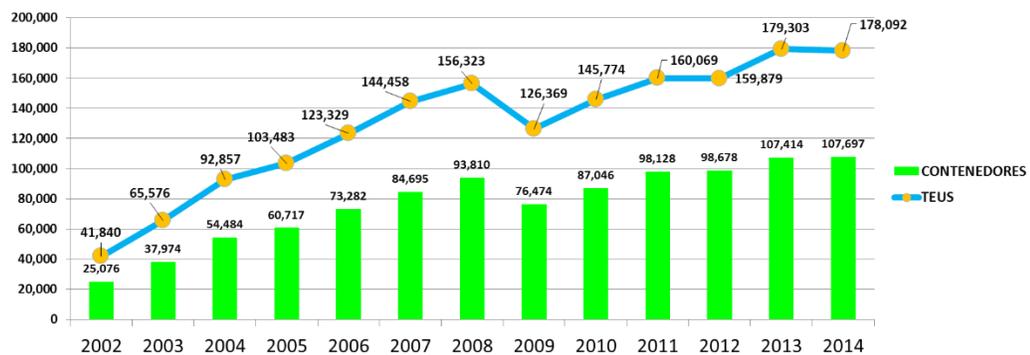
Pliego Tarifario desactualizado: la última revisión se realizó en 1996. En 2002, se aprobó una reducción del 10% y en 2004, Junta Directiva autorizó una reducción de hasta el 15%.

Componentes de costos de tarifa incoherentes.

Subsidios Cruzados: Tarifas que recuperan costos de otras. Ejemplo: Muellaje

Pliego Tarifario complejo: Actual pliego consta de 108 tarifas reguladas, desfasadas de la práctica internacional.

- **Evolución operativa creciente:**



Lo que ha obligado a mayor infraestructura de apoyo.

- MARCO LEGAL

Ley Orgánica de CEPA.

Capítulo VIII – Tarifas – Art. 24 y Art. 25

Continuación Punto VI

6a

Ley General Marítima Portuaria y su Reglamento.

Capítulo II – Art. 7 numeral 10

Capítulo II – Art. 7 numeral 18

Reglamento Especial para la aplicación de Tarifas de los Servicios Portuarios (REAT).

Resoluciones de la Autoridad Marítima Portuaria.

- PLAN GLOBAL DE INVERSIONES 2014-2017

ITEMS	FACILIDADES	MONTO (MILL US \$)
1	GENERALES EN MUELLES	5.8
2	MARINAS	1.0
3	GENERALES EN TIERRA	20.3
4	GENERALES TIERRA / MUELLES	2.5
5	GESTIÓN PORTUARIA	1.2
6	GRANELES SÓLIDOS	1.8
MONTO TOTAL		32.6

- VISIÓN TARIFARIA A FUTURO

El Puerto de Acajutla requiere contar con un régimen tarifario acorde a costos reales, moderno, simplificado, fortalecido en su transparencia, claro, preciso y competitivo a nivel regional.

- COMPONENTES DE COSTOS DE LA PROPUESTA TARIFARIA

Para las nuevas tarifas se han considerado como líneas básicas: establecimiento de líneas de negocios, costeo de los servicios, variables de tráfico para efectos de costeo, benchmarking, entre otros, tomando en consideración lo establecido en el Art 10 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, el cual define cuatro (4) métodos de cálculo.

- ESCENARIOS DE COMPARACIÓN RESPECTO DE LAS TARIFAS VIGENTES

TIPO DE BARCO	VOLUMEN MANEJADO	COSTO TOTAL TARIFA VIGENTE	COSTO TOTAL TARIFA PROPUESTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
Contenedores	626 UNIDADES	\$86,030.84	\$99,038.35	15%
Contenedores	914 UNIDADES	\$118,617.14	\$138,013.94	16%
Contenedores	273 UNIDADES	\$30,716.98	\$36,620.89	19%
Granel Sólido	5,999.81 TM	\$38,779.68	\$44,444.37	15%
Granel Sólido	15,020.00 TM	\$78,245.38	\$93,389.18	19%
Granel Sólido	16,430.00 TM	\$85,609.11	\$101,928.06	19%

Acta 2725 12 de mayo de 2015

Los señores Directores hicieron observaciones a la presentación y se dieron por informados.

SEPTIMO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.